



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1077

6 de marzo de 2015

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la novena cohorte del **Doctorado en Literatura**, adscrito a la Facultad de Comunicaciones.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Maestrías y Doctorados, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Doctorado en Literatura se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 51763.
3. Que el Consejo de la Facultad de Comunicaciones en sesión del 11 de febrero del 2015 recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la novena cohorte del Doctorado en Literatura.
4. Que este Comité en su sesión 635 del 6 de marzo de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar la convocatoria para la admisión a la novena cohorte del Doctorado en Literatura.

Parágrafo: El programa está dirigido a profesionales con Maestría en Literatura o en áreas afines (Maestría en Letras, Filosofía y Letras, Semiótica, y otras ciencias sociales en las que el trabajo de investigación haya sido vinculado claramente a la Literatura).

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia

Artículo Segundo. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su cédula de extranjería.
1. Acreditar título profesional de Maestría en Literatura o en áreas afines (Maestría en Letras, Filosofía y Letras, Semiótica, etc.). En casos excepcionales, el Comité de Doctorado estudiará las solicitudes de admisión de aspirantes con maestrías en otras áreas, y decidirá su ingreso siempre y cuando se demuestre una producción académica significativa en el área. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado en el consulado Colombiano del respectivo país.
3. Hoja de vida y documentos de respaldo en los que certifique: títulos; calificaciones de pregrado y posgrado; experiencia docente y profesional.
4. Lista y copias de las publicaciones académicas derivadas de investigaciones.
5. Propuesta de investigación en la línea de investigación propuesta para esta cohorte.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo Tercero. Establecer los siguientes criterios de admisión

1. Análisis de la hoja de vida: 50 por ciento.
2. Evaluación de la propuesta de investigación: 50 por ciento (25 por ciento la propuesta escrita y el 25 por ciento su Sustentación de la propuesta de investigación ante los profesores del Programa)

Parágrafo 1: La hoja de vida se evaluará de la siguiente manera:

- | | |
|---|----------------|
| 1. Experiencia investigativa certificada: | 20 por ciento. |
| 2. Experiencia docente certificada: | 20 por ciento. |
| 3. Título de maestría o equivalente: | 20 por ciento. |
| 4. Promedio crédito de pregrado: | 10 por ciento. |
| 5. Promedio crédito del posgrado: | 15 por ciento. |



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución 1077 Octava cohorte
Doctorado en Literatura 9 cohorte

6. Publicaciones: 10 por ciento
7. Premios y distinciones: 5 por ciento.

Parágrafo 2: La propuesta de investigación se evaluará acorde con los siguientes criterios:

1. Fundamentación teórica y metodológica: 40 por ciento
2. Originalidad y pertinencia: 30 por ciento
3. Coherencia y claridad: 30 por ciento

Sustentación oral de la propuesta escrita 100 por ciento

Parágrafo 3. El aspirante deberá certificar la competencia en un idioma extranjero conforme lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones establecidas en el Acuerdo 407 del 8 de marzo de 2012. La competencia auditiva será requisito del tercer semestre, y comunicativa (prueba oral y prueba escrita) como requisito de matrícula para el cuarto semestre. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo. La competencia puede ser en los siguientes idiomas inglés, francés, italiano, alemán o portugués.

Parágrafo 4: Para la admisión, los aspirantes extranjeros cuya lengua materna no sea el castellano deberán acreditar éste como segundo idioma, y su competencia será certificada por el Departamento de Lingüística y Literatura de la Facultad de Comunicaciones, mediante la aplicación de una prueba objetiva.

Artículo Cuarto. Fijar un cupo máximo de dos (2) y el cupo mínimo de (2) estudiantes para la convocatoria.

Grupo de Investigación	Línea de Investigación	Número de cupos
Estudios Literarios –GEL–	Literatura, cultura y sociedad	2

Artículo Quinto. Definir el punto de corte para la admisión al programa en 70 por ciento.

Parágrafo 1: Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir

DIRECCIÓN DE POSGRADO



Resolución 1077 Octava cohorte
Doctorado en Literatura 9 cohorte

el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en el consolidado de la propuesta de investigación escrita y en su defensa oral.

Artículo Sexto. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo ofrecido, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

Artículo Séptimo. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje.

Artículo Octavo: La presente Resolución tiene una vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

Fabio Humberto Giraldo Jiménez
Presidente

Carlos Mario Pérez Rengifo
Secretario

DIRECCIÓN DE POSGRADO